



Poder Judicial
Hondurano

ACUERDO N° PCSJ-08-2018

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MOVIL PARA EL PODER JUDICIAL

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 23 de marzo de 2018

La PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Vista la recomendación emitida por la Comisión para el Análisis, Revisión y Evaluación del proceso de “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MOVIL PARA EL PODER JUDICIAL**”.

CONSIDERANDO

1. Mediante oficio N° 147/ INFO-2017 de fecha 25 de julio de 2017 suscrito por la Ingeniera Arely Montano, Directora de Infotecnología en donde solicita a la Dirección Administrativa se realice el trámite correspondiente para la obtención del visto bueno del Honorable Magistrado Presidente; Abogado Rolando Edgardo Argueta Perez, en lo que respecta a iniciar la Contratación de la prestación de los servicios de telefonía móvil para el Poder Judicial.
2. Mediante Oficio N° 572-DAPJ-2017 de fecha 26 de julio de 2017, por parte de la Dirección Administrativa se solicita disponibilidad Presupuestaria a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.
3. Conforme Oficio DPPF-N° 474/2017 de fecha 03 de agosto de 2017 por parte de la Dirección de Planificación, Presupuesto y financiamiento se autoriza Disponibilidad Presupuestaria afectando el Renglón 21430 Telefonía Celular.
4. Mediante Memorando PCSJ N° 261-17 de fecha 11 de agosto de 2017, la Presidencia del Poder Judicial autoriza a la Dirección Administrativa, para que dé inicio a la Contratación de los Servicios de Telefonía Móvil del Poder Judicial.

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2240-6100, Fax: (504) 2240-6102, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn





Poder Judicial
Honduras

5. DICTAMEN Y ANÁLISIS LEGAL

En fecha dos de febrero de 2018, mediante Dictamen Legal, la Dirección de Asesoría Jurídica, manifiesta que es procedente que se continúe con la prestación de este servicio mediante la modalidad de contrato amparado en planes corporativos por empresas que prestan este servicio, en virtud que esta prestación de servicio está regulado en el acuerdo número cinco (5) que contiene el Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 32545 de fecha 18 de junio de 2011. Agregado a lo anterior, por la naturaleza del servicio a recibir dichos planes son negociables ya que ofrecen beneficios adicionales que los recibidos de forma individual, por un grupo muy reducido de funcionarios.

6. La Dirección Administrativa giró invitación a presentar ofertas a las siguientes empresas.

- Mediante oficio N° 159-DAPJ-2018 de fecha 5 de febrero de 2018, se Invitó a ofertar a la Empresa Tigo Business.
- Mediante Oficio N° 160-DAPJ-2018 de fecha 5 de febrero de 2018, se invitó a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL).
- Mediante Oficio N° 161-DAPJ-2018 de fecha 5 de febrero de 2018, se invitó a ofertar a la Empresa Sercom de Honduras (Claro Corporaciones).

7. RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS:

En fecha 16 de febrero del año dos mil dieciocho, siendo las dos (2:00 p.m.), en presencia de los siguientes miembros: Abog. José Gustavo Estrada, Jefe de la Unidad de Licitaciones; Abog. Elizabeth Romero Rodríguez, Asesora de la Dirección de Asesoría Jurídica; Lic. Carla López Mendoza, Jefe de Servicios Administrativos; Lic. Rafael Antonio Gómez, Auxiliar Administrativo e Ing. Arely Montano Directora de la Dirección de Infotecnología, se llevó a cabo la Recepción y Apertura de Ofertas, con la participación de las siguientes empresas:



Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2240-6100, Fax (504) 2240-6102, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn



Poder Judicial
Hondureño

Nº	Empresa	Nombre del Representante de la Empresa.	Observaciones	
1.-	Empresa Hondureña de Telecomunicaciones Hondutel.	Luis Alonso Corrales Q./Gerente de Negocios HONDUTEL	Quien en su oficio N° GNG 063-02 - 2018 manifiesta que su empresa no cumple con las especificaciones requeridas para participar en dicha oferta.	
2.-	Tigo Business.	Evelyn Munguía/Ejecutiva Cuentas Corporativas	Presentó propuesta de los planes de internet móvil y otros.	Monto se determina conforme al Plan
3.-	Sercom de Honduras (Claro)	Daniel Trochez/Asesor Corporativo	Presentó propuesta de los planes de internet móvil y otros.	Monto se determina conforme al Plan

8. Que el **Artículo 4 párrafo 1, de la Constitución de la República**: Expresa: "La forma de Gobierno es Republicana, Democrática y Representativa; se ejerce por tres Poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación".
9. Que de conformidad con lo preceptuado en el **Artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República**, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.
10. Que de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 318 de la Constitución de la República**: Que expresa: "El Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera".



Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
 Teléfonos: (504) 2240-6100, Fax (504) 2240-6102, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn



11. Que conforme al **Artículo 15, literal a) Capítulo IV.- del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia**: Que expresa: *“La Presidente o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la Corte Suprema de Justicia y representar al Poder Judicial en los actos oficiales y públicos; y realizar la función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás Leyes”*.
12. Que el **Artículo 33, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado, y el Artículo 53 de su Reglamento**: Expresa: que para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas. El Órgano responsable de la Contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente.- Esta comisión cumplirá su función con apego a la Ley Supra referida, su Reglamento, y al Pliego de Condiciones, con especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo, del Artículo 6 de la Ley citada.- Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones.
13. Que según lo establecido en el **Artículo 51, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado**: La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.- Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la Ley antes citada.
14. **Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**: Que expresa: *“Para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el Artículo 33 de la Ley”*

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2240-6100 (Fax) (504) 2240-6102, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn

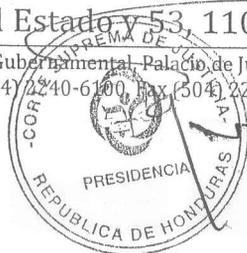


Poder Judicial
Honduras

15. **Artículo 110 párrafo primero y segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:** *Que expresa: "Sujeción a los Términos de Referencia o Pliego de Condiciones y forma de presentación. Los interesados prepararan sus ofertas ajustándose al Pliego de Condiciones y demás documentos de Licitación; las presentarán en sobres o paquetes cerrados, a más tardar el día, hora y lugar indicados en el Aviso de Licitación; podrán entregarse personalmente o remitirse por Correo Certificado o servicio de mensajería; en estos dos últimos casos se dejará expresa constancia en el expediente de fecha y hora incluyendo el número de sobres o paquetes que se reciban. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el Oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones, así como de las Disposiciones de la Ley y del presente Reglamento; implica, asimismo, sin perjuicio de su comprobación, la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración. A estos efectos no será necesario presentar el Pliego de Condiciones, con la oferta, a menos que expresamente se dispusiere lo contrario".*
16. Que conforme a lo establecido en el **Artículo 136, párrafo tercero, literal c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:** Como resultado de la evaluación, la comisión evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendado, en su caso, adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado, 135 y 139 de su Reglamento.
17. Que según lo establece en el **Artículo 139, literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:** Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que, cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el Pliego de Condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Que la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de Ofertas, previo al análisis y discusión de los aspectos legales, técnicos y económicos, con las facultades a ella conferidas y en observancia a los Artículos 33 y 51 de la Ley de Contratación del Estado y 53, 110, 136 literal c) 139 literal a) de su Reglamento;

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2240-6100, Fax: (504) 2240-6102, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn





Poder Judicial
Hondureño

con fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, emitió Informe Final, en donde se establecieron las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES respectivas, Recomendó: **ADJUDICAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL PARA EL PODER JUDICIAL**, A LA EMPRESA TIGO BUSINESS, quien habiendo cumplido con todos los requerimientos contenidos en los Términos de Referencia, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; se compromete a ofrecer el servicio conforme a su oferta económica, gama alta, gama media y gama baja, ofreciendo beneficios adicionales y satisfactorios a los intereses del Poder Judicial, prestación de servicios que se hará efectivo en moneda nacional “ Lempiras “ conforme al servicio utilizado durante el mes o fechas de corte. El cual tendrá una vigencia por un periodo de un año comprendido del primero de abril del año 2018 al treinta y uno de marzo de 2019, para lo cual existe una Disponibilidad Presupuestaria aprobada por la administración para este proceso de conformidad al Oficio DPPF N° 474/2017, de fecha 03 de agosto de 2017, emitida por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, afectando el renglón presupuestario 21430 Telefonía Celular.

18. Que la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante dictamen de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, considera procedente la recomendación efectuada por la comisión evaluadora.

POR TANTO:

En atención a las consideraciones que anteceden, al estar debidamente documentada y fundamentada la recomendación de la Comisión Evaluadora, y con dictamen favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica del Poder Judicial; con fundamento en los Artículos: 4 párrafo 1°, 315 párrafo 1°, y 318 de la Constitución de la República; 33, 39, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, 53, 136 literal c) y 139 literal a) de su Reglamento; 15 literal a) del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia; y 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante Decreto Legislativo N° 5-2011 precepto jurídico que ha recobrado plena vigencia en virtud de la Sentencia emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en fecha 14 de marzo de 2016, por medio de la cual se declaró la inconstitucionalidad de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, y que vuelven a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, todas las facultades administrativas. La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kukul, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2240-6100, Fax: (504) 2240-6102, correo electrónico: presidencia@poderjudicial.gob.hn





Poder Judicial
Hondureño

ACUERDA

UNICO. ADJUDICAR EL PROCESO DE "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL PARA EL PODER JUDICIAL" A LA EMPRESA TIGO BUSINESS, quien ofrece la prestación de este servicio conforme a su oferta económica, gama alta, gama media y gama baja, beneficios adicionales y satisfactorios a los intereses del Poder Judicial, para lo cual existe una Disponibilidad Presupuestaria aprobada por la administración para este proceso de conformidad al Oficio DPPF N° 474/2017, de fecha 03 de agosto de 2017, emitida por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, afectando el renglón presupuestario 21430 Telefonía Celular. Consecuentemente, que se continúe con el procedimiento que conforme a Ley corresponde.- **NOTIFIQUESE.**



ROELANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ
PRESIDENTE



LUCILA CRUZ MENENDEZ
SECRETARÍA GENERAL

Je.